RESOLUCION No. 1200.3.2.1102

11 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se suspenden las actividades académicas presenciales y se adoptan medidas excepcionales y transitorias para la prestación del servicio educativo con ocasión de la emergencia generada por el evento sísmico ocurrido en el municipio de Yumbo”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE YUMBO En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nacional N° 1171 expedido el 11 de agosto de 2026, el gobierno nacional declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional producto del movimiento sísmico ocurrido en el territorio nacional colombiano el día 10 de agosto de 2026.

Que mediante Decreto municipal N°0145 del 10 de agosto de 2026 la Alcaldía de Yumbo declaró urgencia manifiesta en el municipio de Yumbo.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, y que corresponde a las autoridades garantizar su protección integral.

Que el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, cuya prestación debe desarrollarse bajo condiciones que garanticen la seguridad y el bienestar de los educandos.

Que de conformidad con la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación organizar y administrar el servicio educativo, garantizando las condiciones necesarias para su adecuada prestación.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, regula la organización del calendario académico y la prestación del servicio educativo.

Que mediante Circular No. 010 del 11 de febrero de 2026, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones para la elaboración y modificación de los calendarios académicos, señalando que, cuando por diferentes situaciones particulares se interrumpa la prestación del servicio educativo en todos o algunos establecimientos educativos por un número determinado de días que no supere una semana, la Entidad Territorial Certificada deberá emitir los actos administrativos requeridos para informar a la comunidad educativa sobre la situación y las estrategias pedagógicas adoptadas para garantizar el derecho a la educación y el aprendizaje de los educandos, sin que dicha situación implique, por sí misma, la modificación del calendario académico.

Que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que afectó al municipio de Yumbo y generó diversas situaciones de emergencia, incluyendo afectaciones en infraestructura educativa y condiciones que requieren valoración técnica antes de autorizar el retorno presencial de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

Que, en atención a la magnitud de la situación presentada, las autoridades competentes se encuentran adelantando acciones de evaluación, verificación, atención

RESOLUCION No. 1200.3.2.1102

11 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se suspenden las actividades académicas presenciales y se adoptan medidas excepcionales y transitorias para la prestación del servicio educativo con ocasión de la emergencia generada por el evento sísmico ocurrido en el municipio de Yumbo”

y manejo de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, razón por la cual resulta necesario adoptar medidas preventivas y transitorias orientadas a proteger la vida y la integridad de la comunidad educativa.

Que la Secretaría de Educación Municipal ha iniciado seguimiento a las condiciones de las instituciones educativas y ha identificado la necesidad de contar con las valoraciones técnicas correspondientes para determinar, de manera individual, las condiciones de seguridad de cada establecimiento educativo y sus respectivas sedes.

Que, en aplicación de los principios de prevención, protección de la vida, interés superior de los niños, niñas y adolescentes y gestión del riesgo de desastres, resulta necesario suspender temporalmente las actividades académicas presenciales mientras se adelantan las verificaciones necesarias para determinar las condiciones de seguridad que permitan un retorno responsable y progresivo.

Que la medida que se adopta mediante el presente acto administrativo es de carácter excepcional, preventivo, transitorio y revisable, y **no constituye modificación del calendario académico**, en los términos señalados por la Circular No. 010 de 2026, mientras la interrupción no supere el término previsto en dicha orientación.

Que la Secretaría de Educación Municipal deberá garantizar la continuidad del servicio educativo mediante estrategias pedagógicas flexibles y pertinentes, de acuerdo con las condiciones particulares de cada institución educativa, sede, estudiante y comunidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspensión temporal de actividades académicas presenciales.

Suspender las actividades académicas presenciales del 11 de agosto de 2026 al 17 de agosto de 2026 y se adoptan medidas excepcionales y transitorias para la prestación del servicio educativo con ocasión de la emergencia generada por el evento sísmico ocurrido en el municipio de Yumbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Orientar a las Instituciones educativas que deben implementar estrategias pedagógicas alternativas a las actividades académicas presenciales.

Es pertinente que las Instituciones educativas realicen estrategias pedagógicas alternativas a las actividades académicas presenciales, a partir del día 11 de agosto de 2026 y hasta el día 17 de agosto de 2026, como medida preventiva y transitoria derivada de la emergencia ocasionada por el evento sísmico ocurrido en el municipio.

PARÁGRAFO. La presente medida podrá ser modificada, prorrogada o levantada, de manera total o parcial, de acuerdo con los resultados de las valoraciones técnicas, las condiciones de seguridad de cada sede educativa y la evolución de la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO: Valoración individual de las instituciones educativas.

RESOLUCION No. 1200.3.2.1102

11 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se suspenden las actividades académicas presenciales y se adoptan medidas excepcionales y transitorias para la prestación del servicio educativo con ocasión de la emergencia generada por el evento sísmico ocurrido en el municipio de Yumbo”

La Secretaría de Educación Municipal, en articulación con las dependencias y autoridades competentes, adelantará la valoración de las instituciones educativas y sus respectivas sedes, con el propósito de establecer las condiciones de seguridad requeridas para determinar su eventual retorno a las actividades académicas presenciales.

Las decisiones de retorno podrán adoptarse de manera diferenciada por institución educativa o sede, atendiendo las condiciones particulares de cada una.

ARTÍCULO CUARTO: Continuidad del servicio educativo.

Durante el período de suspensión de las actividades académicas presenciales, las instituciones educativas implementarán estrategias pedagógicas flexibles que permitan garantizar la continuidad del proceso educativo y el derecho a la educación de los estudiantes.

Para tal efecto, podrán implementarse, de acuerdo con las condiciones de cada institución y comunidad educativa, estrategias como trabajo pedagógico desde casa, guías de aprendizaje, acompañamiento remoto, guías de lectura, ejercicios de fortalecimiento de temáticas tratadas en clase, cuestionarios sobre temas estudiados, reflexiones sobre vivencias personales y grupales, actividades académicas flexibles y demás mecanismos definidos por la institución educativa y comunicadas a la Secretaría de educación municipal y a la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Acompañamiento psicosocial.

La Secretaría de Educación Municipal, a través de las dependencias y equipos competentes, fortalecerá las acciones de acompañamiento psicosocial dirigidas a estudiantes, docentes, directivos docentes, familias y demás integrantes de las comunidades educativas afectadas por la emergencia, priorizando las instituciones y personas que presenten mayores niveles de afectación.

ARTÍCULO SEXTO: Retorno seguro y progresivo.

El retorno a las actividades académicas presenciales se realizará de manera progresiva y diferenciada, atendiendo las condiciones de seguridad verificadas en cada institución educativa y sede.

En ningún caso el retorno estará determinado exclusivamente por el vencimiento del período inicialmente establecido en el presente acto administrativo, cuando persistan condiciones que puedan comprometer la vida o integridad de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Seguimiento.

La Secretaría de Educación Municipal realizará seguimiento permanente a la evolución de la emergencia y a las condiciones de las instituciones educativas, con el fin de determinar la continuidad, modificación o levantamiento de las medidas adoptadas mediante la presente resolución.

RESOLUCION No. 1200.3.2.1102

11 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se suspenden las actividades académicas presenciales y se adoptan medidas excepcionales y transitorias para la prestación del servicio educativo con ocasión de la emergencia generada por el evento sísmico ocurrido en el municipio de Yumbo"

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación al Ministerio de Educación Nacional.

Comunicar al Ministerio de Educación Nacional la situación presentada y las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dentro del término establecido en la Circular No. 010 de 2026.

ARTÍCULO NOVENO. No modificación del calendario académico.

La presente resolución **no modifica el calendario académico adoptado para la vigencia 2026**, por tratarse de una medida temporal de interrupción de las actividades académicas presenciales derivada de una situación de emergencia. En caso de que la evolución de la emergencia haga necesario superar el término previsto en esta Resolución, la Secretaría de Educación Municipal adelantará las actuaciones correspondientes para determinar la procedencia de una modificación del calendario académico, de conformidad con las disposiciones aplicables y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yumbo, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de agosto de 2026.

LINA MARCELA VALENCIA OCAMPO
Secretaria de Educación (E)
Municipio de Yumbo

Proyectó y aprobó el Comité Directivo de la SEMY conformado por;

Diana Montehermoso Tulande – Subsecretaria de Calidad y Cobertura
Omar Pabón Canencio – Director de Núcleo Educativo
Jimmy García Calderón – Profesional Especializado
Jorge Muñoz Mosquera – Profesional Especializado
León Pedro Cesar Cedeño Prado – Asesor
Jaime López Rodríguez – Profesional Universitario
Amalfi Liliana Grueso Estacio – Profesional de apoyo
Grisela Monrroy – profesional de apoyo

RESOLUCION No. 1200.3.2.1102

11 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se suspenden las actividades académicas presenciales y se adoptan medidas excepcionales y transitorias para la prestación del servicio educativo con ocasión de la emergencia generada por el evento sísmico ocurrido en el municipio de Yumbo”